Municipalidad de
independencia

SECRETARIA MUNICIPAL

490

ORDENA CLAUSURA DEL LOCAL UBICADO COLÓN N° 1377 LOCAL 1, POR MOTIVO QUE SEÑALA.

INDEPENDENCIA, 04 FEB 2020

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 512 /2020

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Providencia N° 132 de Administrador Municipal de 29 de enero de 2020, recepcionada por Secretaría Municipal, el 30 de enero de 2020; Memorándum N° 162 de Dirección Desarrollo Comunitario de 28 de enero de 2020 y, su adjunto; Decreto Alcaldicio Exento N° 296 de 27 de enero de 2020, que nombró subrogante, en el cargo de Alcalde, a don Luis Mayorga Salces, instrumento que no se acompaña, por ser de público conocimiento; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- ORDENASE, la inmediata clausura del local, ubicado en Colón N° 1377 local 1 de la comuna de Independencia, a nombre de Soc. Comercial Don Vicente SpA, R.U.T. N° 77.103.298-2, por no contar con patente ni autorización municipal.

2.- Es menester recordar que el artículo 23 del Decreto Ley N° 3.063, dispone que el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de ese cuerpo legal. En tanto que, el inciso segundo del Artículo 58 de dicho cuerpo normativo, determina que, el Alcalde podrá disponer la clausura de los establecimientos que no cuenten con la referida patente.

3.- El Jefe del Departamento de Seguridad Pública e Inspección General, o, quien lo subrogue legalmente, al momento de recibir copia del presente decreto, deberá cumplir lo ordenado en el punto uno, previa notificación a cualquier persona adulta en el lugar, a través de un funcionario de dicho Departamento, levantando el acta correspondiente en la cual se dejará constancia del número de sellos y, el lugar en que ellos fueron colocados. En caso de que se viole la clausura impuesta se sancionará con denuncios diarios al Juzgado de Policía Local, conforme a lo que establece el inciso final del Art. 58 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.

4.- Si fuera necesario, el Departamento de Seguridad Pública e Inspección General, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

5.- El Jefe del Departamento de Seguridad Pública e Inspección General, o, quien lo subrogue legalmente, deberá dar cuenta al Director de Desarrollo Comunitario y, a la Directora de Control, acerca del resultado de la diligencia encomendada.

Municipalidad de independencia

SECRETARIA MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y NOTIFÍQUESE, a las Direcciones y, Departamentos que, correspondan, e interesado y, hecho **ARCHÍVESE.**

MARÍA NÚÑEZ SEPÚLVEDA
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

LUIS MAYORGA SALCES
A L C A L D E (S)
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

MNS/asl
TRANSCRITO A: - Alcaldía – Secretaría Municipal – Administración Municipal – Dirección de Control – DIDECO - Departamento Seguridad Pública e Inspección General – Departamento Impuestos y Derechos – SECPLA - Interesado – Oficina de Partes.
030220